

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2020-3945** *Acuerdo de nueva delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/8.*

Mediante la presente, se da publicidad al acuerdo de delegación de competencias asignadas y otros de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, cuya creación se acordará en sesión organizativa del Pleno Municipal del día 27 de junio de 2019, adoptado nuevamente en fecha 12/06/2020.

"Vista la normalización administrativa que se está afrontando, siempre en estricto cumplimiento de las medidas sanitario- preventivas determinadas durante la vigente del Estado de Alarma por el Ministerio de Sanidad y posteriormente, por el Gobierno de Cantabria a la finalización de aquel.

En cumplimiento de las atribuciones previstas en el art. 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 43 y 44 del ROF,

#### ACUERDO

PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión de la celebración de sesiones de órganos colegiados no obligatorios.

SEGUNDO.- DELEGAR nuevamente las siguientes competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

—Atribución por delegación de las siguientes competencias ex artículo 21 de la LRBRL:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La resolución de expedientes sancionadores en cualquier materia (disciplinaria, urbanística, sectorial o infracción de ordenanzas municipales), cuando su resolución le corresponda por razón de su competencia, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida al Pleno.
- La aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, salvo que por urgencia lo tenga que resolver la Alcaldía.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales a excepción de las siguientes, que se mantienen en manos de la Alcaldía para garantizar la agilidad en su gestión:

- Concesión de beneficios fiscales (bonificaciones y exenciones) en materia tributaria y fiscal.
- Revisiones, aplazamientos y fraccionamientos de deuda tributaria.
- Resoluciones de empadronamiento, modificación y baja, de oficio o a instancia del interesado, en el padrón municipal.
- Inscripción, modificación y baja en registros auxiliares municipales: armas, perros peligrosos y asociaciones municipales.
- Acuerdos de concesión de ayudas de emergencia social.
- Aprobación de proyectos de gasto corriente cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Acuerdos de solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.
- La instrucción de expedientes sancionadores por infracciones leves en todas las materias.
- Acuerdos relativos a tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida (concesión, renovación, revocación, baja).

TERCERO.- La periodicidad de las sesiones, procedimiento de convocatoria y demás normas de funcionamiento serán las previstas para este órgano en el RD 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a los concejales designados de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- Dese cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se publica para su público conocimiento.

Rivero, 15 de junio de 2020.  
El alcalde,  
José Antonio Glez.-Linares Gutiérrez.

2020/3945

CVE-2020-3945